



Resolución de Dirección General

Lima, 09 de enero de 2018

VISTOS:

El Expediente CUT N° 108079-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-7, ingresado con fecha 12 de agosto de 2016, por la empresa Complejo Agroindustrial Beta S.A., con domicilio legal en Cal. Leopoldo Carrillo N° 160, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y región de Ica, sobre la Declaración de Impacto Ambiental; y, el Informe N° 0313-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JJEA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-7, ingresado con fecha 12 de agosto de 2016, por la empresa Complejo Agroindustrial Beta S.A. se solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la Evaluación Preliminar del Proyecto denominado "Siembra e Irrigación de palto y arándanos de 1000 has, ubicado en el Distrito de Olmos, Provincia y Departamento de Lambayeque", adjuntando su EVAP;

Mediante Oficio N° 507-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 23 de agosto de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, opinión técnica a la solicitud de clasificación del Proyecto denominado "Siembra e Irrigación de palto y arándanos de 1000 has, ubicado en el Distrito de Olmos, Provincia y Departamento de Lambayeque".

Mediante Oficio N° 1713-2016-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 24 de noviembre de 2016, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, cinco (05) observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto denominado "Siembra e Irrigación de palto y arándanos de 1000 has, ubicado en el Distrito de Olmos, Provincia y Departamento de Lambayeque".

Mediante Carta N° 008-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 09 de enero de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a Complejo Agroindustrial Beta S.A., la Observación Técnica N° 0001-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JDMP, con observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto denominado "Siembra e Irrigación de palto y arándanos de 1000 has, ubicado en el Distrito de Olmos, Provincia y Departamento de Lambayeque".

Mediante Carta S/N, ingresado con fecha 27 de febrero de 2017, el Complejo Agroindustrial Beta S.A., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ampliación de plazo para absolver las observaciones a la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto denominado "Siembra e Irrigación de palto y arándanos de 1000 has, ubicado en el Distrito de Olmos, Provincia y Departamento de Lambayeque".



Mediante Carta N° 116-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 06 de marzo de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, concedió al Complejo Agroindustrial Beta S.A., la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles al plazo otorgado para la presentación del levantamiento de observaciones formuladas a la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto denominado "Siembra e Irrigación de palto y arándanos de 1000 has, ubicado en el Distrito de Olmos, Provincia y Departamento de Lambayeque".

Mediante Carta S/N, ingresado con fecha 14 de marzo de 2017, el Complejo Agroindustrial Beta S.A., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el levantamiento de observaciones formuladas a la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto denominado "Siembra e Irrigación de palto y arándanos de 1000 has, ubicado en el Distrito de Olmos, Provincia y Departamento de Lambayeque".

Mediante Oficio N° 104-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 23 de marzo de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el levantamiento de observaciones a la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto denominado "Siembra e Irrigación de palto y arándanos de 1000 has, ubicado en el Distrito de Olmos, Provincia y Departamento de Lambayeque".

Mediante Oficio N° 570-2017-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 11 de abril de 2017, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, opinión favorable de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto denominado "Siembra e Irrigación de palto y arándanos de 1000 has, ubicado en el Distrito de Olmos, Provincia y Departamento de Lambayeque".

Mediante Carta S/N, ingresado con fecha 12 de julio de 2017, el Complejo Agroindustrial Beta S.A., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la solicitud para exclusión de 30 000 m² de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto denominado "Siembra e Irrigación de palto y arándanos de 1000 has, ubicado en el Distrito de Olmos, Provincia y Departamento de Lambayeque".



Mediante Carta S/N, ingresado con fecha 12 de diciembre de 2017, el Complejo Agroindustrial Beta S.A., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, un escrito, a través del cual se desiste de la solicitud de exclusión presentada por los 30 000 m² de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto denominado "Siembra e Irrigación de palto y arándanos de 1000 has, ubicado en el Distrito de Olmos, Provincia y Departamento de Lambayeque", debiendo considerarse el área total para el proceso de evaluación ambiental.



Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el artículo 2° de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías:

- a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
- b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
- c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)



Resolución de Dirección General

Lima, 09 de enero de 2018

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0313-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JJEA, concluye que corresponde otorgar a la empresa Complejo Agroindustrial Beta S.A. la Certificación Ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto denominado “Siembra e Irrigación de palto y arándanos de 1000 has, ubicado en el Distrito de Olmos, Provincia y Departamento de Lambayeque”, acorde a lo prescrito en el numeral 45.1 del artículo 45° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 108079-2016, acorde a lo contemplado en el artículo 54° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; en tal sentido, cabe precisar que los compromisos ambientales descritos deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la empresa Complejo Agroindustrial Beta S.A. Sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la DIA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° y 29° del citado reglamento;

Que, el Titular del Proyecto deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° del Reglamento citado en el párrafo precedente, referente al inicio de actividades y pérdida de la Certificación Ambiental:

“Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente y está a las autoridades en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, que ejercen funciones en el ámbito del SEIA”.

“La Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad Competente, por única vez y a pedido sustentado del titular, hasta por dos (02) años adicionales”.

“En caso de pérdida de vigencia de la Certificación Ambiental, para el otorgamiento de una nueva Certificación Ambiental el titular deberá presentar el estudio ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes”.



Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0313-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JJEA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al Complejo Agroindustrial Beta S.A. en su calidad de Titular del Proyecto, la Certificación Ambiental en la Categoría I como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto denominado "Siembra e Irrigación de palto y arándanos de 1000 has, ubicado en el Distrito de Olmos, Provincia y Departamento de Lambayeque", ubicado en el distrito de Olmos, provincia de Lambayeque y región Lambayeque.

Artículo 2°.- El Complejo Agroindustrial Beta S.A. en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el numeral XI del Informe N° 0313-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JJEA, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la DIA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° y 29° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Complejo Agroindustrial Beta S.A., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios